



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO
Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑO Y ADOLESCENTE (COMUDENNA).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPLP

Puquio, 13 octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS PUQUIO

POR CUANTO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de octubre de 2023, el Dictamen de la Comisión de la Mujer, Juventud y Descentralización; el Informe Legal N° 183-2023-MPLP-GM/OGAJ de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 125-2023-MPLP/A-GM-GDS de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 032-2023-DEMUNA-MPLP de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Encargada de la DEMUNA MPLP., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal ejerce su función;

Que el Artículo 73°, numeral 6.4 de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que el Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescentes, es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados, que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Que el artículo 42 de Código del Niño y Adolescente, estipula que la Defensoría del niño, niña y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el Dictamen de la Comisión de la Mujer, Juventud y Descentralización, recomienda aprobar el proyecto de ordenanza que crea el comité multisectorial, por los derechos de las niñas, niños y adolescentes (COMUDENNA), disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al pleno de concejo para su aprobación.

Que, el Informe Legal N°183-2023-MPLP-GM/OGAJ de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por el Abog. Guillermo Pacheco Perez – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina se proceda a la aprobación de Ordenanza Municipal sobre creación del Comité Multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas.

Que, el Memorando N°125-2023-MPLP/A-GM-GDS de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Lic. Enf. Jhon Ordaya Ancco – Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente (COMUDENNA).

Que, el Informe N°032-2023-DEMUNA-MPLP de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Abog. Evelyn Toledo Fernandez – Encargada de DEMUNA MPLP solicita opinión legal para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, niña y Adolescente COMUDENNA.

Que, el Pleno del Concejo Municipal luego de un debate y análisis correspondiente, decidió por **VOTACION UNANIME, APROBAR** la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las niñas, niños y Adolescente (COMUDENNA).

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto unánime de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación del acta el pleno del **concejo Municipal Aprueba:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - **COMUDENNA**, que actúa como órgano consultivo, de atención y gestión de casos a favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, con permanente participación ciudadana y de coordinación interinstitucional, uniendo esfuerzos para lograr una respuesta oportuna, integral y ordenada a favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N° 227 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 1975



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como integrantes del **Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA** del distrito de Puquio de la Provincia de Lucanas.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas quien convoca y lidera el COMUDENNA.
- Regidor/a designado por el Concejo Municipal de Lucanas - Puquio.
- Funcionario/a de la Gerencia de Desarrollo Social mediante la Unidad de DEMUNA, como secretaria Técnica.
- Funcionaria/o de la gerencia de desarrollo económico.
- Comisario/a Sectorial de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Lucanas
- Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local de UGEL -Lucanas
- Director/a de la Red de Salud de Lucanas.
- Representante del Poder designado/ por la presidencia de la Corte Superior de Justicia.
- Representante del Ministerio Público designado/a por la presidencia de la junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Coordinador y/o representante de la Oficina Defensorial designado para la Provincia de Lucanas.
- Coordinador/a del Centro Emergencia Mujer de Lucanas.
- Coordinador y/o representante de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinador y/o representante de la Beneficencia Pública de Lucanas- Puquio.
- Coordinador y/o representante del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana- COPROSEC y serenazgo.
- Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA.
- Instituciones Educativas nivel inicial, primaria y secundaria.
- Coordinador y/o representante del Programa Juntos.
- Coordinador y/o representante del Programa Nacional Cuna Mas.
- Coordinador y/o representante del Programa Nacional PAIS,
- Coordinador y/o representante de la Agencia Agraria
- Los/as Titulares y/o Representantes de las Instituciones Públicas, privadas, organizaciones y Asociaciones de la Sociedad Civil, que por su naturaleza contribuyen al logro de los objetivos y los que decían se parte de la Comisión Multisectorial.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el reglamento de Organización y Funciones del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, el mismo que consta de once (11) artículos y una (01) disposición Complementaria; cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de planeamiento y presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Social la Unidad de DEMUNA, implementar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano de mayor circulación de las localidad y encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza y su reglamento en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Lic. JHONATOCOSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL